



**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CELEBRADA  
EL DÍA 22 DE NOVIEMBRE DE 2024**

En Alhaurín de la Torre, siendo las 08:30 del día 22 de noviembre de 2024, previa convocatoria, se reúnen en el despacho del Sr. Alcalde los señores reseñados al margen, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Joaquín Villanova Rueda, con asistencia del Secretario Accidental que suscribe D. Francisco Javier Marín Corencia, al objeto de celebrar sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno Local en Primera Convocatoria.

**ASISTENTES:**

**Presidente/a:**

VILLANOVA RUEDA JOAQUIN

**Concejales:**

LOPEZ MESTANZA MANUEL

PEREA SIERRA ABEL

MOLINA HEREDIA MARIA DEL CARMEN

PACHECO FERNANDEZ MIGUEL

MARTINEZ GONZALEZ MARIA DEL MAR

JIMENEZ TORRES RODRIGO

**Secretaria General:**

MARIN CORENCIA FRANCISCO JAVIER

Abierto el acto por la Presidencia, se pasó a debatir el siguiente

**ORDEN DEL DÍA**

**PUNTO Nº 1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 15 DE NOVIEMBRE DE 2024.** El Sr. Alcalde preguntó a los/las señores/as asistentes si tenían que formular alguna observación al acta de la sesión indicada, no formulándose ninguna y, sometida la misma a votación, fue aprobada por unanimidad de los presentes.

**PUNTO Nº 2.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE.M-00040/2024, RELATIVA AL OTORGAMIENTO DE LICENCIA DE OBRAS PARA LA ADAPTACIÓN DE UN LOCAL, SITO EN PLANTA BAJA DEL EDIFICIO DENOMINADO "ENTRE PARQUES", EN CALLE ALCALDE CRISTÓBAL ORTEGA NAVARRO, ESQUINA CALLE ALCALDE JOSÉ BENÍTEZ..** Figura en el expediente la propuesta que se transcribe a continuación:

22-noviembre-2024

CVE: 07E80025195E00805V1P1B2S8	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20242431326
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-Secretario Accidental - 22/11/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 22/11/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OJ=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/11/2024 11:29:21	Fecha: 22/11/2024 Hora: 11:29





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

**“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

- Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia.: M-00040/2024, en el que consta informe técnico favorable realizado por el Arquitecto Municipal D. Jorge Castro Marín, fechado el 11 de noviembre de 2024, con CVE: 07E80024ECC900X1W7U7N7E9K8.

- Que visto el informe jurídico favorable realizado por el T.A.G, D. Manuel González Lamothe, fechado el 14 de noviembre de 2024, con CVE: 07E80024F81400E2B9I3X4W3C6.

- Que conforme a lo dispuesto en el artículo 302.4 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio en Andalucía y tal y como consta en los informes técnico y jurídico anteriormente referidos, la actuación sujeta a licencia urbanística se ajusta a la legalidad urbanística y se adecúa al procedimiento seguido a la normativa de aplicación.

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con la propuesta del informe técnico, que a continuación se transcribe entrecomillado, y actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 3612 de 19 de junio de 2023, la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- Conceder “la licencia solicitada presentada por URBITAE MÁLAGA, S.L. para REALIZAR LAS OBRAS NECESARIAS DE ADAPTACIÓN DE UN LOCAL EXISTENTE SITO EN PLANTA BAJA DEL EDIFICIO DENOMINADO “ENTRE PARQUES” (REF. CAT. 0590201UF6509S0028GM), de este término municipal, según reformado de proyecto básico (aportado el 06/03/2024 con n.º de registro de entrada 4496), redactado por el arquitecto D. OCTAVIO ROJAS MOYANO, en donde figura un presupuesto de ejecución material de las obra a realizar de 155.693’31 €.

La parcela donde se emplaza el local objeto de la licencia, se encuentra clasificada como Suelo Urbano Consolidado (suelo urbano conforme a la disposición transitoria primera de la Ley 7/2021 de impulso para la sostenibilidad del territorio en Andalucía) y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza de N4-2, regulada por el artículo 194 del P.G.O.U. adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 140.3 de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, y de acuerdo con la documentación aportada en el proyecto presentado, las coordenadas UTM de la superficie a ocupar por las edificaciones es la siguiente:

22-noviembre-2024

CVE: 07E80025195E00I8O5V1P1B2S8	<b>FIRMANTE - FECHA</b> FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-Secretario Accidental - 22/11/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 22/11/2024	DOCUMENTO: 20242431326
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/11/2024 11:29:21	Fecha: 22/11/2024 Hora: 11:29





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ S/N  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50/51  
informacion@alhaurindelatorre.es

COORDENADAS GEORREFERENCIAS	
area 346.3762	
at point X=360449.4949	Y=4058829.6396
at point X=360467.6975	Y=4058860.3523
at point X=360470.8075	Y=4058858.5000
at point X=360471.6675	Y=4058857.8400
at point X=360472.1475	Y=4058857.3000
at point X=360472.4375	Y=4058856.8200
at point X=360472.6775	Y=4058855.6600
at point X=360472.6575	Y=4058855.2300
at point X=360461.3970	Y=4058824.8105
at point X=360458.9270	Y=4058824.0305

De la misma manera, se informa que conforme a lo dispuesto en el artículo 310 “Ejecución de obras de urbanización” de Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio en Andalucía, no podrán iniciarse las obras de edificación hasta la presentación ante el Ayuntamiento de la comunicación de inicio de obras acompañada del Proyecto de ejecución debidamente visado, cuando así lo exija la normativa estatal, o supervisado por la oficina de supervisión de proyectos u órgano equivalente o, en su caso, aprobado en el proceso de contratación pública.

Al referido Proyecto se acompañarán una declaración responsable de técnico competente sobre la concordancia entre proyecto básico y de ejecución, los proyectos parciales u otros documentos técnicos sobre tecnologías específicas o instalaciones del edificio que lo complementen o desarrollen, así como aquella otra documentación prevista por las normas sectoriales que haya de presentarse ante el Ayuntamiento para la ejecución de obras.

La presentación de la documentación referida en este apartado habilitará para el inicio de las obras objeto de la licencia.

En este sentido se informa que, si el proyecto de ejecución incorporase modificaciones con respecto al proyecto básico, se procederá conforme a lo dispuesto en el artículo 310 “Ejecución de obras de urbanización” del Reglamento anteriormente citado.

De la misma manera, si durante la ejecución de las obras se realizaran modificaciones, se procederá conforme a lo dispuesto en el artículo 311 “De las modificaciones durante la ejecución de las obras” del Reglamento anteriormente citado.

2º.- El proyecto de ejecución deberá contemplar entre otros una red separativa para el saneamiento de las viviendas en cumplimiento del DB-HS del Código Técnico de la Edificación.

Las acometidas a las redes de abastecimiento de aguas, saneamiento (pluviales y fecales) y electricidad se realizarán según las indicaciones de las diferentes compañías suministradoras (AQUALAURO, empresa municipal de aguas en el caso de abastecimiento de aguas y saneamiento), por lo que se deberá poner en contacto con las mismas para su ejecución, debiendo aportarse el

22-noviembre-2024

CVE: 07E80025195E001805V1P1B2S8 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b>		DOCUMENTO: 20242431326 Fecha: 22/11/2024 Hora: 11:29
	FRANCISCO JAVIER MARIN CORENJA-Secretario Accidental - 22/11/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 22/11/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/11/2024 11:29:21		





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

certificado de correcta ejecución de acometidas emitido por las citadas compañías suministradoras previo a la obtención de la licencia de ocupación.

En cuanto al acerado, el mismo debe estar en perfectas condiciones de uso y sin desperfectos previo a la obtención de la licencia de ocupación de la edificación.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 307 del Reglamento General de la Ley 7/2021 de impulso para la sostenibilidad del territorio en Andalucía, se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la notificación de la concesión de la licencia, de un (1) año, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de tres (3) años, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

4º.- De conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, se debe presentar una fianza, para responder que los residuos originados han sido puestos a disposición de gestores autorizados, correspondiente a 6 unidades (6 LOCALES), que se habrá de hacer efectiva por el solicitante en cualquier de las formas previstas en el artículo 96 del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

5º. De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, NO se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros, contenedores, sacos industriales u otros elementos de contención de residuos.

6º.- Dar conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.”

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente.El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía número 3612, de 19 de junio de 2023.

**PUNTO N°3.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE.A-00918/2024, RELATIVA A LA AUTORIZACIÓN PARA INSTALACIÓN DE PISCINA, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 97 DEL PGOU, REFERENTE A LA SEPARACIÓN A LINDEROS, APROBADA EN PLENO MUNICIPAL EL 15/05/2020, SITIO EN CALLE SANTA INES N° 19.Figura en el expediente la propuesta que se transcribe a continuación:**

**“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

22-noviembre-2024

4/31

CVE: 07E80025195E001805V1P1B2S8	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20242431326
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-Secretario Accidental - 22/11/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 22/11/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/11/2024 11:29:21	Fecha: 22/11/2024 Hora: 11:29

CSV: 07E80025195E001805V1P1B2S8





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia.: A-00918/2024, en el que consta informe técnico realizado por el Arquitecto Municipal D. Jorge Castro Marín, fechado el 6 de noviembre de 2024, y que a continuación se transcribe textualmente:

**“Peticiónes y Sugerencias.  
RFCIA. A-918/2024**

**PETICIÓN:** AUTORIZACIÓN PARA EMPLAZAMIENTO DE PISCINA A MENOS DE 2'00 METROS CON RESPECTO AL LINDERO PÚBLICO

**SITUACIÓN:** CALLE SANTA INÉS N.º 19

**PETICIONARIO:** ÁNGEL CALERO AGUDO  
(Relacionado con expte. M-132/2024)

**ASUNTO.-**

Se solicita, con fecha a 05/11/2024 y número de registro 21.461, autorización por parte de la Junta de Gobierno Local para emplazar una piscina de uso particular situada en la parcela sita en Calle SANTA INÉS N.º 19 (REF. CAT. 3286527UF6538N0000DA), a una distancia inferior a 2'00 metros con respecto al lindero público, dadas las reducidas dimensiones del jardín existente.

En la parcela se tiene solicitado licencia para la construcción de una vivienda unifamiliar pareada (tramitándose en expte. de ref. M-132/2024).

Se aporta junto a la solicitud un plano explicativo del emplazamiento en parcela de la piscina.

**INFORME.-**

Examinada la solicitud esta Oficina Técnica informa:

La parcela objeto de la solicitud se encuentra clasificada como Suelo Urbano Consolidado (suelo urbano conforme a la disposición transitoria primera de la Ley 7/2021 de impulso para la sostenibilidad del territorio en Andalucía) y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza de vivienda unifamiliar aislada N5 en su grado 1 regulada por el artículo 195 del P.G.O.U. adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal.

Que en la modificación del P.G.O.U. del artículo 97 aprobado definitivamente en sesión plenaria de fecha 15/05/2020, referente a la separación linderos de las piscinas, se recoge literalmente lo siguiente:

**“Art. 97.- Separación a linderos.**

Es la mínima distancia a que debe situarse el punto más saliente de la edificación, sobre o bajo rasante, sea o no utilizable, de los linderos públicos o privados.

22-noviembre-2024

CVE: 07E80025195E001805V1P1B2S8	<b>FIRMANTE - FECHA</b> FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-Secretario Accidental - 22/11/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 22/11/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/11/2024 11:29:21	DOCUMENTO: 20242431326 Fecha: 22/11/2024 Hora: 11:29
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>		





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

Para el caso concreto de las piscinas la separación a lindero se regulará de la siguiente forma:

Separación a lindero público: La distancia mínima a la que se debe emplazar la piscina será de 2'00 metros.

No obstante, se permitirá emplazar la piscina una distancia inferior, siempre y cuando así se justifique en proyecto por necesidades de espacio al disponer la edificación en función de la superficie de parcela y previa autorización de la Junta de Gobierno Local.

Separación a lindero privado: La distancia mínima a la que se debe emplazar la piscina será de 2'00 metros.

No obstante se permitirá emplazar la piscina a una distancia inferior, siempre y cuando se aporte la conformidad para ello por parte los propietarios colindantes afectados, en documento firmado ante notario o el secretario/a municipal”

Cómo se observa en el plano de emplazamiento aportado, el espacio disponible en parcela para el emplazamiento de la piscina es muy reducido, por lo que quedaría justificado su emplazamiento a una distancia inferior a 2'00 metros con respecto al lindero público tal y como se establece en el artículo 97 anteriormente expuesto, siempre y cuando así lo estimase conveniente la Junta de Gobierno Local.

**CONCLUSIÓN.-**

A la vista del informe emitido, se propone el estudio de la propuesta presentada, y su aprobación si procede conforme a lo establecido en el artículo 97 del P.G.O.U. referente a la separación a linderos aprobada por Pleno Municipal en sesión celebrada el 15/05/2020.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente Fdo. Jorge Castro Marín Arquitecto Municipal.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 3612 de 19 de junio de 2023, la aprobación conforme a lo establecido en el artículo 97 del P.G.O.U, referente a la separación a linderos, aprobada en el Pleno Municipal en sesión celebrada el 15/05/2020, de referencia en los términos expuestos en el informe técnico citado.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente.El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

22-noviembre-2024

<p>CVE: 07E80025195E00805V1P1B2S8 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p>	<p><b>FIRMANTE - FECHA</b> FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-Secretario Accidental - 22/11/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 22/11/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/11/2024 11:29:21</p>	<p>DOCUMENTO: 20242431326 Fecha: 22/11/2024 Hora: 11:29</p>
---	--	---





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía número 3612, de 19 de junio de 2023.

**PUNTO Nº 4.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE.A-00787/2024, RELATIVA A LA DEVOLUCIÓN DE FIANZA, RELACIONADA CON LOS EXPTE.S.M-00059/2022 Y EL O-00056/2024, SITA EN CALLE DÁTILES Nº 142. Figura en el expediente la propuesta que se transcribe a continuación:**

**“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia.: A-00787/2024, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal D<sup>a</sup>. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 7 de noviembre de 2024, y que a continuación se transcribe textualmente:

**“Ref. A-000787/2024**

EXPEDIENTE RELACIONADO CON LA LICENCIA DE OBRA MAYOR M-059/2022 Y LA LICENCIA DE OCUPACIÓN O-056/2024

**SOLICITUD:** DEVOLUCIÓN DE FIANZA DE RESIDUOS

**EDIFICACIÓN:** EDIFICIO PLURIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS PARA DOS VIVIENDAS, CUATRO LOFT Y APARCAMIENTOS

**SITUACIÓN:** C/ DÁTILES N.º 142

**PETICIONARIO:** PROMOCIONES VIPESOL, S.L.

**INFORME**

**ASUNTO.-**

Se solicita, a fecha de 23/09/2024 y con n.º de registro 18529, devolución de una fianza de 2.400,00€ depositada el 12/04/2022, en concepto de garantía para la correcta gestión de los residuos de construcción y/o demolición originados en la obra autorizada bajo el expediente arriba citado.

**INFORME.-**

Examinada la solicitud, se adjunta documento acreditativo del pago de la fianza; documento de TRANSPORTES SEFRASA, S.L., certificando la correcta gestión de los residuos generados, así como se especifica el n.º de cuenta: (...), donde hacer efectiva la devolución de la fianza.

**CONCLUSIÓN.-**

22-noviembre-2024

CVE: 07E80025195E00805V1P1B2S8	<b>FIRMANTE - FECHA</b> FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-Secretario Accidental - 22/11/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 22/11/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/11/2024 11:29:21	DOCUMENTO: 20242431326 Fecha: 22/11/2024 Hora: 11:29
--------------------------------	--	--





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

A la vista de la documentación aportada, se informa FAVORABLEMENTE la DEVOLUCIÓN DE LA FIANZA solicitada.

Alhaurín de la Torre, a fecha indicada en la firma electrónica. *Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz, Arquitecta Municipal.*”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 3612 de 19 de junio de 2023, la concesión de la devolución de fianza de referencia en los términos expuestos en el informe técnico citado, dando traslado de este acuerdo al Área Económica para que proceda según lo aprobado.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente.El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía número 3612, de 19 de junio de 2023.

**PUNTO Nº 5.-PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE.A-00746/2024, RELATIVA A LA DEVOLUCIÓN DE FIANZA, RELACIONADA CON LOS EXPTE.S.M-00094/2024 Y EL O-00028/2024, SITO EN AVDA. AZAHAR Nº 72, BDA. SANTA AMALIA. Figura en el expediente la propuesta que se transcribe a continuación:**

**“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia.: A-00746/2024, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal Dª. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 7 de noviembre de 2024, y que a continuación se transcribe textualmente:

**“Ref. A-000746/2024**

**EXPEDIENTE RELACIONADO CON LA LICENCIA DE OBRA MAYOR M-094/2024 Y LA LICENCIA DE OCUPACIÓN O-028/2024**

**SOLICITUD: DEVOLUCIÓN DE FIANZA DE RESIDUOS**

**EDIFICACIÓN: VIVIENDA UNIFAMILIAR ADOSADA**

**SITUACIÓN: AVENIDA AZAHAR, 72, BARRIADA SANTA AMALIA**

**PETICIONARIO: MIGUEL MARTÍN MESTANZA (DNI.: \*\*\*\*9783\*)**

**INFORME**

**ASUNTO.-**

22-noviembre-2024

CVE: 07E80025195E00805V1P1B2S8	<b>FIRMANTE - FECHA</b> FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-Secretario Accidental - 22/11/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 22/11/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/11/2024 11:29:21	DOCUMENTO: 20242431326 Fecha: 22/11/2024 Hora: 11:29
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>		





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

Se solicita, a fecha de 11/09/2024 y con n.º de registro 17799, devolución de una fianza de 400,00€ depositada el 06/07/2018, en concepto de garantía para la correcta gestión de los residuos de construcción y/o demolición originados en la obra autorizada bajo el expediente arriba citado.

**INFORME.-**

Examinada la solicitud, se adjunta documento acreditativo del pago de la fianza; documento de TRANSPORTES SEFRASA, S.L., certificando la correcta gestión de los residuos generados, así como se especifica el n.º de cuenta:(...), donde hacer efectiva la devolución de la fianza.

**CONCLUSIÓN.-**

A la vista de la documentación aportada, se informa FAVORABLEMENTE la DEVOLUCIÓN DE LA FIANZA solicitada.

Alhaurín de la Torre, a fecha indicada en la firma electrónica. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz, Arquitecta Municipal.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 3612 de 19 de junio de 2023, la concesión de la devolución de fianza de referencia en los términos expuestos en el informe técnico citado, dando traslado de este acuerdo al Área Económica para que proceda según lo aprobado.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente.El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía número 3612, de 19 de junio de 2023.

**PUNTO Nº 6.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE.A-00750-2024, RELATIVA A LA DEVOLUCIÓN DE FIANZA RELACIONADA CON LOS EXPTE.S.M-00170/2022 Y EL O-00083/2024, SITO EN EL DAVID BOWIE,1,SECTOR UR-EN-06, URB. LA CAPELLANÍA.** Figura en el expediente la propuesta que se transcribe a continuación:

**“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia.: A-00750/2024, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal Dª. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 7 de noviembre de 2024, y que a continuación se transcribe textualmente:

22-noviembre-2024

CVE: 07E80025195E00805V1P1B2S8	<b>FIRMANTE - FECHA</b> FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-Secretario Accidental - 22/11/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 22/11/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/11/2024 11:29:21	DOCUMENTO: 20242431326 Fecha: 22/11/2024 Hora: 11:29
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>		





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

“Ref. A-000750/2024

**EXPEDIENTE RELACIONADO CON LA LICENCIA DE OBRA MAYOR M-170/2022 Y LA  
LICENCIA DE OCUPACIÓN O-083/2024**

**SOLICITUD:** DEVOLUCIÓN DE FIANZA DE RESIDUOS  
**EDIFICACIÓN:** VIVIENDA Y RESTAURANTE (BURGER KING)  
**SITUACIÓN :** C/ DAVID BOWIE, 1, SECTOR UR-EN-06, URB. LA CAPELLANÍA  
**PETICIONARIO :** BURGER KING SPAIN, S.L.U.

**INFORME**

**ASUNTO.-**

Se solicita, a fecha de 13/09/2024 y con n.º de registro 17944, devolución de una fianza de 400,00€ depositada el 09/02/2023, en concepto de garantía para la correcta gestión de los residuos de construcción y/o demolición originados en la obra autorizada bajo el expediente arriba citado.

**INFORME.-**

Examinada la solicitud, se adjunta documento acreditativo del pago de la fianza; documento de TRANSPORTES SEFRASA, S.L., certificando la correcta gestión de los residuos generados, así como se especifica el n.º de cuenta: (...), donde hacer efectiva la devolución de la fianza.

**CONCLUSIÓN.-**

A la vista de la documentación aportada, se informa FAVORABLEMENTE la DEVOLUCIÓN DE LA FIANZA solicitada.

Alhaurín de la Torre, a fecha indicada en la firma electrónica.Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz, Arquitecta Municipal.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 3612 de 19 de junio de 2023, la concesión de la devolución de fianza de referencia en los términos expuestos en el informe técnico citado, dando traslado de este acuerdo al Área Económica para que proceda según lo aprobado.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente.El Alcalde,Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía número 3612, de 19 de junio de 2023.

**PUNTO N.º 7.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE.A-00759/2024, RELATIVA**

22-noviembre-2024

10/31

CVE: 07E80025195E00805V1P1B2S8	<b>FIRMANTE - FECHA</b> FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-Secretario Accidental - 22/11/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 22/11/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/11/2024 11:29:21	DOCUMENTO: 20242431326 Fecha: 22/11/2024 Hora: 11:29
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>		



CSV: 07E80025195E00805V1P1B2S8





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

A LA DEVOLUCIÓN DE FIANZA, DE LOS EXPTE.S.M-00021/2019 Y EL O-00074/2023, SITO EN CALLE SANTA EUGENIA Nº 7, URB. SANTA CLARA. Figura en el expediente la propuesta que se transcribe a continuación:

**“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia.: A-00759/2024, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal D<sup>a</sup>. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 7 de noviembre de 2024, y que a continuación se transcribe textualmente:

**“Ref. A-000759/2024**

**EXPEDIENTE RELACIONADO CON LA LICENCIA DE OBRA MAYOR M-021/2019 Y LA LICENCIA DE OCUPACIÓN O-074/2023**

**SOLICITUD:** DEVOLUCIÓN DE FIANZA DE RESIDUOS  
**EDIFICACIÓN:** VIVIENDA UNIFAMILIAR PAREADA Y PISCINA  
**SITUACIÓN:** C/ SANTA EUGENIA, 7, URB. SANTA CLARA  
**PETICIONARIO:** FATIMA ARIAS CAZORLA (DNI. \*\*\*\*5720\*)

**INFORME**

**ASUNTO.-**

Se solicita, a fecha de 17/09/2024 y con n.º de registro 1819, devolución de una fianza de 800,00€ depositada el 25/02/2019, en concepto de garantía para la correcta gestión de los residuos de construcción y/o demolición originados en la obra autorizada bajo el expediente arriba citado.

**INFORME.-**

Examinada la solicitud, se adjunta documento acreditativo del pago de la fianza; documento de RECICLADOS ROSTER, S.L.U., certificando la correcta gestión de los residuos generados, así como se especifica el n.º de cuenta: (...), donde hacer efectiva la devolución de la fianza.

**CONCLUSIÓN.-**

A la vista de la documentación aportada, se informa FAVORABLEMENTE la DEVOLUCIÓN DE LA FIANZA solicitada.

Alhaurín de la Torre, a fecha indicada en la firma electrónica. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz, Arquitecta Municipal.”

22-noviembre-2024

11/31

CVE: 07E80025195E001805V1P1B2S8	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20242431326
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	FRANCISCO JAVIER MARIN CORENIA-Secretario Accidental - 22/11/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 22/11/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/11/2024 11:29:21	Fecha: 22/11/2024 Hora: 11:29

CSV: 07E80025195E001805V1P1B2S8





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 3612 de 19 de junio de 2023, la concesión de la devolución de fianza de referencia en los términos expuestos en el informe técnico citado, dando traslado de este acuerdo al Área Económica para que proceda según lo aprobado.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía número 3612, de 19 de junio de 2023.

**PUNTO Nº 8.-PROPUESTA DE LA SEÑORA CONCEJALA DE APERTURAS, RELATIVA A LA CONCESIÓN DE LA CALIFICACIÓN AMBIENTAL FAVORABLE, TITULAR D.M.A.G.P, EN AVD.REYES CATÓLICOS, 58.** Figura en el expediente la propuesta que se transcribe a continuación:

**“PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

D.ª María del Mar Martínez González, concejala delegada de Aperturas, expone:

Que estando en tramitación, en el departamento de aperturas, el expediente bajo la referencia 2021 DRCA-00005, en el que consta informe jurídico firmado por el T.A.G. D. Jose Manuel Jimenez Molinillo, y cuyo texto es:

“INFORME

Expte: 2021 DRCA-00005

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 del Decreto 297/1995, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Calificación Ambiental, se emite el siguiente INFORME JURÍDICO, vistos los hechos que a continuación se relatan así como la normativa aplicable al efecto, sobre el expediente ambiental relativo a la actividad que a continuación se indica:

Promotor: Manuel Ángel González Pighin, con DNI \*\*6404\*\*\*.

Actividad: Restaurante (Hostelería). (Categoría 13.32 del Anexo I Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión integrada de la Calidad Ambiental).

Situación: Avda. Reyes Católicos, 58, local 2 A, 29130. Alhaurín de la Torre (Málaga). (Ref. Cat. 0085301UF6508N0021LF).

22-noviembre-2024

12/31

<p>CVE: 07E80025195E001805V1P1B2S8 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p>	<p><b>FIRMANTE - FECHA</b> FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-Secretario Accidental - 22/11/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 22/11/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/11/2024 11:29:21</p>	<p>DOCUMENTO: 20242431326 Fecha: 22/11/2024 Hora: 11:29</p>
--	--	---

CSV: 07E80025195E001805V1P1B2S8





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

## ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha de registro de entrada 18 de junio de 2021, y bajo el número 202111032, se ha presentado por don Bruno Medal Martínez, con DNI \*\*8402\*\*, en representación de D. Manuel Ángel González Pighin, con DNI \*\*6404\*\*, solicitud de calificación ambiental en relación con la actividad consistente en Restaurante (hostelería), (Categoría 13.32 del Anexo I Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión integrada de la Calidad Ambiental), sito en Avda. Reyes Católicos, 58, local 2 A, Alhaurín de la Torre (Málaga), (Ref. Cat. 0085301UF6508N0021LF).

SEGUNDO.- En el expediente electrónico, obra la siguiente documentación que ha sido aportada mediante los escritos referidos en el antecedente precedente:

- 1.- Documento Nacional de don Manuel Ángel González Pighin.
- 2.- Contrato de arrendamiento de local de negocio, de fecha 11/06/2021, formalizado entre don Juan Ignacio Santibáñez Cruces, con DNI \*\*9905\*\*, en nombre y representación propio, como arrendador y don Manuel Ángel González Pighin, con DNI \*\*6404\*\*, como arrendatario.
- 3.- Certificado sobre normativa urbanística de aplicación, en base al informe de fecha 09 de junio de 2022 y con C.V.E. número : 07E60017F67400E7I3K7N7F2C8, expedido por la Secretaria General del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre.
- 4.- Justificante de pago de tasa de licencia de apertura de la actividad, de fecha 31 de mayo de 2022.
- 5.- Proyecto de actividad. local comercial destinado a restaurante, epígrafe GICA 13.32, sito en Avda. Reyes Católicos 58, local 2 A, Alhaurín de la Torre (Málaga), realizado por el Ingeniero Técnico Industrial D. Juan Carlos Ortega Ortega, colegiado nº 1598, del C.O. de ingenieros industriales de Andalucía Oriental.

## LEGISLACIÓN APLICABLE

La legislación básica aplicable es la siguiente:

- \* Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- \* Ley 7/2007 de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental (LGICA).
- \* Decreto 297/1995 de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Calificación Ambiental.
- \* Ley 3/2014 de 1 de octubre de medidas normativas para reducir las trabas administrativas a las empresas.

## FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- El procedimiento de calificación ambiental ha sido tramitado conforme a lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental – LGICA –, así como los artículos 8 y siguientes del Decreto 297/1995, de 19 de

22-noviembre-2024

13/31

CVE: 07E80025195E001805V1P1B2S8	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20242431326
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-Secretario Accidental - 22/11/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 22/11/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/11/2024 11:29:21	Fecha: 22/11/2024 Hora: 11:29



CSV: 07E80025195E001805V1P1B2S8





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Calificación Ambiental, habiéndose practicado los trámites de información pública mediante anuncio publicado en el tablón de Edictos con fecha 30 de septiembre de 2021, hasta el día 29 de octubre de 2021. Así se deduce de la certificación expedida en fecha 25 de octubre de 2021 por la Secretaria General del Ayuntamiento.

Consta en el expediente administrativo electrónico notificación personal a los colindantes con puesta de manifiesto del expediente.

Según dispone el artículo 44.2 de la Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental – LGICA -, el procedimiento de calificación ambiental se integrará en el expediente de la correspondiente licencia municipal cuando la actividad esté sometida a licencia municipal.

En el presente supuesto, la actividad se sujeta a la presentación de declaración responsable de inicio de actividad para restaurante, (hostelería).

SEGUNDO.- Según se hace constar en el certificado de la Secretaria General del Ayuntamiento, de fecha 25 de octubre de 2021, no se han presentado alegaciones en el trámite de información pública conferido al efecto.

TERCERO.- La actividad de restaurante (bar con cocina sin música), se encuadra en la categoría 13.32 del Anexo I Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión integrada de la Calidad Ambiental).– LGICA -, por lo que debe someterse al trámite calificación ambiental, al objeto de comprobar su adecuación a la normativa ambiental vigente y determinar las medidas correctoras o precautorias necesarias para prevenir o compensar sus posibles efectos negativos sobre el medio ambiente.

Obra informe de la oficina técnica Medioambiental de fecha 17/04/2023, y referencia 0162023- RGP, suscrito por el Ingeniero Técnico Industrial municipal, en el que se consigna literalmente lo siguiente:

“DATOS DEL EXPEDIENTE EXPEDIENTE:

2021-drca-00005

ASUNTO: SOLICITUD DE CALIFICACIÓN AMBIENTAL.

NOMBRE TITULAR: GONZÁLEZ PIGHIN MANUEL ANGEL

NIF/CIF TITULAR: 76640410V

ACTIVIDAD/ES (a): RESTAURANTE (HOSTELERÍA)

EPÍGRAFES GICA (a): 13.32

EMPLAZAMIENTO (a): Avenida de los Reyes Católicos, 58, local 2A

REFERENCIA CATASTRAL: 0085301UF6508N0021LF

(a) Datos procedentes del documento técnico aportado.

PRINCIPALES ANTECEDENTES

21/06/2021: PRESENTACIÓN DE SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN

23/06/2021: PRESENTACIÓN DOCUMENTACIÓN

22-noviembre-2024

14/31

CVE: 07E80025195E001805V1P1B2S8  
URL Comprobación:  
[https://sede.alhaurindelatorre.es/  
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

FIRMANTE - FECHA

FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-Secretario Accidental - 22/11/2024  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 22/11/2024  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/11/2024 11:29:21

DOCUMENTO: 20242431326  
Fecha: 22/11/2024  
Hora: 11:29

CSV: 07E80025195E001805V1P1B2S8





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

21/09/2021: PRESENTACIÓN PLAN DE PAGO DE TASA  
25/10/2021: FINALIZACIÓN EXPOSICIÓN PÚBLICA  
11/11/2021: PRIMER INFORME TÉCNICO DESFAVORABLE  
17/11/2021: NOTIFICACIÓN RECIBIDA  
16/03/2022: APORTACIÓN NUEVO PROYECTO  
01/06/2022: APORTACIÓN CARTA DE PAGO  
22/06/2022: APORTACIÓN INFORME VIABILIDAD URBANÍSTICA  
12/09/2022: SEGUNDO INFORME TÉCNICO DESFAVORABLE  
04/12/2022: CADUCIDAD NOTIFICACIÓN  
01/02/2023: PRESENTACIÓN DOCUMENTACIÓN TÉCNICA  
07/02/2023: PRESENTACIÓN PROYECTO MODIFICADO

**INFORME TÉCNICO**

Ref.Inf. 016-2023-RGP

**DOCUMENTACIÓN TÉCNICA OBJETO DEL INFORME**

**TÍTULO: “PROYECTO DE LICENCIA DE APERTURA DE LOCAL DEDICADO A BAR CON COCINA SIN MÚSICA /ANEXOS Y CONTESTACIONES A REQUERIMIENTOS” (MODIFICADO)**

**REDACTOR/A: JUAN CARLOS ORTEGA ORTEGA**

**COLEGIO OFICIAL: C.O. DE INGENIEROS INDUSTRIALES DE ANDALUCÍA ORIENTAL**

**NUMERO COLEGIADO: 1598**

**NUMERO VISADO: Sin visado**

**FECHA VISADO: Sin visado**

**FECHA FIRMA: 2023-02-07**

**OBSERVACIONES: FAVORABLE CONDICIONADO**

En base a la Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y al Decreto 297/1995, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Calificación Ambiental, de Andalucía, y tras una vista general del documento técnico objeto de este informe no se prevé que el desarrollo de la actividad pueda provocar molestias o daños al medio ambiente. Por lo que se informa lo que sigue:

1. Que se informa favorablemente de su idoneidad técnica medioambiental necesaria para obtención de la Calificación Ambiental Condicionada a “los requisitos y medidas correctoras de carácter ambiental” siguientes:

1.1. CONDICIONADO SOBRE EL PROYECTO TÉCNICO.

22-noviembre-2024

<p>CVE: 07E80025195E001805V1P1B2S8 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p>	<p><b>FIRMANTE - FECHA</b> FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-Secretario Accidental - 22/11/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 22/11/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/11/2024 11:29:21</p>	<p><b>DOCUMENTO: 20242431326</b> Fecha: 22/11/2024 Hora: 11:29</p>
--	--	--





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

1.1.a) Los propios recogidos en el proyecto técnico objeto de este informe.

**1.2. CONDICIONADO EN LA EJECUCIÓN MATERIAL DEL PROYECTO**

1.2.a) Aislar térmicamente el horno de cocción de pizzas y sus conductos para evitar potenciales molestias por transferencia de calor a la vecindad.

**1.3. CONDICIONADO DURANTE EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD.**

1.3.a) Observar el correcto y continuado desarrollo de la actividad por parte su titularidad conforme a la normativa vigente en cada momento respecto a los horarios funcionamiento, a los ruidos y vibraciones, a las transmisiones térmicas, a las emisiones a la atmósfera, a los residuos, a los vertidos líquidos, a las medidas higiénico-sanitarias y a todas aquellas incidencias que pudieran provocar daños o perjuicios al medioambiente y/o a las personas.

1.3.b) Realizar los mantenimientos determinados por los servicios técnicos oficiales para cada instalación, maquinaria, herramienta, etc.

1.3.c) Estar al día en todas en aquellas verificaciones técnicas legalmente establecidas a realizar por los organismos de control autorizados u otros.

1.3.d) Adaptar o modificar las instalaciones y/o el establecimientos conforme cualquier disposición vigente en cada momento.

2. Que, tras realización y ejecución de las obras e instalaciones necesarias y previa superación de los mecanismos municipales de control y/u obtención de las autorizaciones urbanísticas pertinentes, según el artículo 45 de la Ley 7/2007 “la puesta en marcha de las actividades con calificación ambiental se realizará una vez que se traslade al Ayuntamiento la certificación acreditativa del técnico director de la actuación, de que ésta se ha llevado a cabo conforme al proyecto presentado y al condicionado de la calificación ambiental”. Según esto, la presentación de la **DECLARACIÓN RESPONSABLE DE INICIO DE LA ACTIVIDAD CALIFICADA** deberá acompañarse del **CERTIFICADO FINAL DE OBRAS E INSTALACIONES DEL PROYECTO**, documento que estará redactado por personal capacitado y competente. Este certificado deberá incluir, en un único documento electrónico, y especificar por expreso los siguientes apartados:

i) Que se han ejecutado cada una de las actuaciones requeridas por el Condicionado en la Ejecución Material del Proyecto del presente informe (apartado 1.2), especificando por expreso cada uno de ellos.

ii) Que la ejecución de las obras e instalaciones, y la implantación de la actividad con sus correspondientes maquinarias, herramientas, acopios, almacenamientos, etc., se han realizado:a) Conforme al Proyecto Técnico (identificando este debidamente con su título, redactor, fecha y visado si dispone); y b) Conforme a la Resolución de Calificación Ambiental Favorable Condicionada recibida (identificando esta debidamente por su fecha y número de C.S.V.)

iii) Que, tras la ejecución de las obras e instalaciones, estas cumplen y cuentan con todas las medidas de seguridad, medioambientales, de higiene y accesibilidad exigibles para el inicio y desarrollo de la actividad declarada.

iv) Que, en su caso, se han realizado los ensayos acústicos determinados por la redacción del Proyecto o requeridos por el presente informe y qué como consecuencia de sus resultados se cumple

22-noviembre-2024

<p>CVE: 07E80025195E001805V1P1B2S8 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p>	<p><b>FIRMANTE - FECHA</b> FRANCISCO JAVIER MARIN CORENJA-Secretario Accidental - 22/11/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 22/11/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/11/2024 11:29:21</p>	<p>DOCUMENTO: 20242431326 Fecha: 22/11/2024 Hora: 11:29</p>
--	---	---





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía (BOJA núm. 24 de 06/02/2012). Los ensayos se incorporarán en el apéndice 3 del certificado requerido.

v) Apéndice 1: PLANO DE PLANTA FINAL. Estos planos deberán consignar la distribución final del emplazamiento en la parcela y/o plantas de la actividad.

vi) Apéndice 2: FOTOGRAFÍAS DEL ESTADO FINAL. Este apéndice contendrá fotografías de las fachadas y del interior de la actividad.

vii) Apéndice 3: ENSAYOS ACÚSTICOS REALIZADOS. Estos ensayos necesarios podrán estar realizados por entidades o técnicos acreditados distintos a la redacción del proyecto, pero esta ha de verificarlos e incorporarlos al presente certificado.

3. Que conviene recordar a los interesados lo siguiente: a) Que según el artículo 7 del Reglamento de Calificación Ambiental, aprobado por el Decreto 297/1995, “los titulares de las actividades sometidas a Calificación Ambiental, así como, en su caso, los técnicos responsables de la redacción, ejecución o explotación del proyecto correspondiente, responderán del cumplimiento de la normativa aplicable y los condicionantes impuestos en la licencia, así como de la veracidad e integridad de la información aportada...”; b) Que según los artículos 134, 135 y 136 de la Ley 7/2007, las sanciones por infracciones pueden ascender hasta los 30.000 €.

Y para que así conste en el expediente, sin perjuicio del cumplimiento de otras normativas no ambientales de aplicación, sectoriales, municipales o generales, que han debido ser contempladas por la redacción del documento técnico objeto de este informe, se firma el presente informe para que el responsable departamental adopte las decisiones a los efectos oportunos.

- Firmado por el Ingeniero Técnico Industrial Municipal, Rafael Gómez Pérez, T.A.E -”

CUARTO.- En relación a la ubicación de la actividad, es coherente con la legislación urbanística, atendiendo al Certificado Urbanístico que consta en el expediente digital y dando cumplimiento al articulado que en él se indica, teniendo en cuenta la normativa del PGOU municipal al respecto.

QUINTO.- Consta justificante del abono de la tasa.

SEXTO.- Consta documento que justifica la disponibilidad del local en que se pretende instalar la actividad.

SÉPTIMO.- El resultado del expediente se deberá comunicar a la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en el plazo de diez días contados a partir de la fecha de resolución de Calificación Ambiental, indicando la resolución recaída en el procedimiento de Calificación Ambiental para su inscripción en el registro de actuaciones sometidas los instrumentos de prevención y control ambiental.

OCTAVO.- Asimismo, deberá inscribirse en el Registro Municipal de Calificación Ambiental que prevé el artículo 18 del Reglamento de Calificación Ambiental aprobado por el Decreto 297/1995, de 19 de diciembre.

NOVENO.- La puesta en marcha de las actividades con calificación ambiental se realizará una vez que se traslade al Ayuntamiento la certificación acreditativa del Técnico director de que ésta se ha

22-noviembre-2024

<p>CVE: 07E80025195E001805V1P1B2S8 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p>	<p><b>FIRMANTE - FECHA</b> FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-Secretario Accidental - 22/11/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 22/11/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/11/2024 11:29:21</p>	<p>DOCUMENTO: 20242431326 Fecha: 22/11/2024 Hora: 11:29</p>
--	--	---





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

llevado a cabo conforme al proyecto presentado y al condicionado de la calificación ambiental.

DÉCIMO.- En el supuesto de que la calificación ambiental estuviera condicionada, los Servicios Técnicos del Ayuntamiento podrán en cualquier momento realizar las inspecciones y comprobaciones que consideren necesarias en relación con las actividades objeto de calificación. Realizada la inspección, y en el plazo máximo de 10 días, se expedirá la correspondiente acta de comprobación, en la que se hará constar si se ha dado cumplimiento a las condiciones impuestas por la calificación ambiental y a los demás requisitos establecidos por la legislación ambiental vigente. Si se observaran deficiencias en el cumplimiento de las condiciones impuestas o de la normativa sobre régimen ambiental, se seguirá el procedimiento sancionador correspondiente.

DECIMOPRIMERO.- Se añade la previsión de que durante todo el proceso se cumpla con las exigencias de publicidad activa.

**CONCLUSIÓN**

Vistos los aspectos jurídicos del expediente, se informa favorablemente respecto a éstos, la solicitud de calificación ambiental formulada por Bruno Meda Martínez, con DNI \*\*8402\*\*\*, en representación de D. Manuel Ángel González Pighin, con DNI \*\*6404\*\*\*, remitiéndome en cuanto a los técnicos y condicionantes al informe de la oficina técnica municipal de fecha 17/04/2023, y referencia 016-2023-RGP.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente, El Técnico M. Administración General.  
Fdo: José Manuel Jiménez Molinillo”

Desde esta concejalia, se dicta la presente propuesta de resolución, para que por la Junta de Gobierno Local, por delegación del sr. alcalde, en virtud de lo dispuesto en el Decreto n.º 3612 de 19 de junio de 2023, se acuerde, conceder la calificación ambiental favorable, de la actuación solicitada, de acuerdo a los términos descritos en el informe jurídico.

Alhaurín de la Torre a la fecha de la firma digital. La Concejala Delegada de Aperturas, Fdo: María del Mar Martínez González.”

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía número 3612, de 19 de junio de 2023.

**PUNTO N° 9.-PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DE SEGURIDAD CIUDADANA Y TRÁFICO, RELATIVA A LA DENEGACIÓN DE COLOCACIÓN DE ESPEJO DE VISIBILIDAD EN LA SALIDA DE CALLE QUITAPENAS, EXPTE. 94/2024. Figura en el expediente la propuesta que se transcribe a continuación:**

22-noviembre-2024

CVE: 07E80025195E001805V1P1B2S8	<b>FIRMANTE - FECHA</b> FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-Secretario Accidental - 22/11/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 22/11/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/11/2024 11:29:21	DOCUMENTO: 20242431326 Fecha: 22/11/2024 Hora: 11:29
---------------------------------	--	--





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

**“PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

Francisco José Sánchez Guerrero, en virtud de Decreto 4571 del 11 de agosto del 2.023, Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana, Bomberos, Protección Civil, Movilidad, Ocupación de la Vía Pública, Señalítica de la Vía Pública y Mobiliario Urbano y Tráfico, al amparo de lo establecido de la Legislación Vigente,

**EXPONE**

Que presentado escrito en este Ayuntamiento, con fecha de 2 de octubre de 2024 y con número de orden de registro de entrada 19176 presentado por Don M.M.R.. con DNI ····9858·, solicitando la instalación de un espejo de visibilidad para el tráfico en la salida de la C/ Quitapenas de esta localidad, argumentando que existe falta de visibilidad, a la salida de la misma con calle Fino.

**ANTECEDENTES DE HECHOS**

Que en el expediente, consta el siguiente informe del Oficial Jefe Accidental de la Policía Local C.P. 3867, que a continuación se transcribe:

Asunto: Solicitud de instalación de espejo de visibilidad en salida de C/ Quitapenas

El Oficial Jefe Accidental de la Policía Local que suscribe con C.P. 3867, mediante el presente tiene a bien informar de lo siguiente:

Que en relación a la solicitud presentada en este Ayuntamiento por M.M.R., con DNI \*\*\*\*9858\* con registro número 19176 de fecha 03/10/2024 (registro 1084 de 03/10/2024 en esta Policía Local), para la instalación de un espejo de visibilidad para el tráfico en la salida de la C/ Quitapenas de esta localidad, argumentando que existe falta de visibilidad, el Oficial que suscribe informa que procedió a realizar la inspección ocular del lugar, resultando que realizados varios ensayos con el vehículo policial se puede efectuar el cruce con seguridad manteniendo la debida diligencia y precaución.

Que por otra parte, se procederá a realizar mejoras de la señalización tanto horizontal como vertical al objeto de mejorar la seguridad vial en el cruce.

No teniendo nada más que añadir, de lo que ponen en su conocimiento para los efectos que procedan.

**En Alhaurín de la Torre, en la fecha de la firma electrónica del documento.**

**El Oficial Jefe Accidental de la Policía Local, C.P. 3867 .”**

Que dicho todo lo expuesto anteriormente y desde esta Concejalía se dicta la presente propuesta de resolución para que la Junta de Gobierno Local, por delegación del Sr. Alcalde mediante Decreto nº 4571 del 11 de agosto de 2023, se acuerde en la siguiente.

22-noviembre-2024

19/31

CVE: 07E80025195E001805V1P1B2S8	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20242431326
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	FRANCISCO JAVIER MARIN CORENJA-Secretario Accidental - 22/11/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 22/11/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/11/2024 11:29:21	Fecha: 22/11/2024 Hora: 11:29

CSV: 07E80025195E001805V1P1B2S8





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

**“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

**PRIMERO:** Denegar la colocación de espejo de visibilidad en calle Quitapenas, solicitado por Don M.M.R. con DNI ····9858·, conforme en los términos del informe transcrito, por el Oficial Jefe Accidental de la Policía Local CP 3867.

**SEGUNDO:** Dar traslado del acuerdo adoptado, al interesado y a la Policía Local, para los efectos que procedan.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma digital, El Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana y Tráfico, Fdo.: Francisco José Sánchez Guerrero.”

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía número 3612, de 19 de junio de 2023.

**PUNTO Nº 10.-** PROPUESTA DE LA SEÑORA CONCEJALA DE SERVICIOS SOCIALES RELATIVA A LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA EJERCICIO 2023, EN FAVOR DE LA ASOCIACIÓN CRUZ ROJA ESPAÑOLA. Figura en el expediente la propuesta que se transcribe a continuación:

**“PROPUESTA**

Que presenta ante la Junta de Gobierno Local, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Carmen Molina Heredia, Concejala-Delegada de Servicios Sociales, relativa a concesión de subvención nominativa en favor de la Asociación Cruz Roja Español CIF Q2866001G (Expte. SWAL PETI 00009), sobre la base de los siguientes

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** Consta en el Presupuesto Municipal para el año 2024 (generación de crédito extraordinario), previsión de subvención nominativa 2023 en favor de la Asociación Cruz Roja Española (CIF Q2866001G ), por importe de 50.000 € euros y RC por parte de la Intervención General n.º 2024 22017783 (CSV: 07E80023BA0200Q0L4H3H0J1N0 y CVE: 07E80023BA0100T0W3X8R9Y6Q6 ).

**SEGUNDO.-** La Asociación Cruz Roja presentó solicitud de la misma por registro de entrada presentado por la mencionada Entidad en fecha 29 de marzo de 2023 con número de entrada 00006869 (2023), solicitando Subvención para sufragar los gastos derivados del Proyecto de Atención a Familias Vulnerables con la documentación incompleta, y posteriormente completando la documentación en fecha 13 de octubre de 2023 con numero de entrada 2023 00020576, dicha Entidad ha presentado la documentación suficiente prevista en la Ordenanza General Municipal de

22-noviembre-2024

20/31

<p>CVE: 07E80025195E00805V1P1B2S8 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p>	<p><b>FIRMANTE - FECHA</b> FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-Secretario Accidental - 22/11/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 22/11/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/11/2024 11:29:21</p>	<p>DOCUMENTO: 20242431326 Fecha: 22/11/2024 Hora: 11:29</p>
---	--	---

CSV: 07E80025195E00805V1P1B2S8





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

subvenciones y cumple los requisitos establecidos en dicha ordenanza para dicha solicitud

TERCERO.- Verificada la documentación por la Técnico Superior del Área de Servicios Sociales, así como su inscripción en el registro municipal de asociaciones (numero 13 sección B clasificación social), se remitió informe con código de verificación segura CVE: 07E80022332500I0W2T0Y1E4Y6 junto con el borrador de convenio, a la Técnico de Administración General, la cual ha informado favorablemente CVE: 07E80023BDA300S5Z0H1V7L7Y0 .

CUARTO.- Tras la inclusión en el expediente, por parte del departamento de Contabilidad de la Intervención municipal, del documento de correcta consignación crediticia adecuada y suficiente y retención de créditos, se remitió a la Intervención municipal para su fiscalización, la cual la ha informado favorablemente (informe con n.º de operación 2024 22017783 y código de verificación segura CVE: 07E80023BA0100T0W3X8R9Y6Q6 .

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Tanto el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, así como el artículo 9.2.a) de la Ordenanza Municipal de Subvenciones (BOP de Málaga de 28 de septiembre de 2004) permiten la concesión directa de aquellas subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General de la Corporación. En tales supuestos, los convenios serán el instrumento habitual para canalizar dichas subvenciones (art. 28.1 Ley 38/2003 General de Subvenciones).

Consta en el expediente informe de la Técnico Sandra Galeote Quecedo, con código de verificación segura CVE: 07E80022332500I0W2T0Y1E4Y6 que la citada entidad ha presentado la documentación prevista y suficiente ( 29 de marzo de 2023 con número de entrada 00006869 y 13 de octubre de 2023 con numero de entrada 2023 00020576 ) y cumple los requisitos establecidos tanto en la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre como en la Ley 38/2003 General de Subvenciones. . Asimismo figura en el meritado informe que se presenta previamente justificación total de la actividad a subvencionar (N.º REG SOLIC 006105 de 24/04/2024 y se hace constar que se han cumplido de forma satisfactoria los objetivos expuestos en el proyecto/memoria.

Se transcribe informe de la Técnico de Administración General, con código de verificación segura CVE: 07E80023BDA300S5Z0H1V7L7Y0:

**INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA:**

En cumplimiento del requerimiento efectuado para que se proceda a la emisión de informe jurídico relativo a la firma del Convenio del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre y la Asociación Cruz Roja Española, con el objeto de formalizar la concesión de la subvención de carácter nominativo Expte. de SWAL de “2023 PETI-00009”, se emite el siguiente

PRIMERO. Que se ha recibido en este departamento Expte. de SWAL de “2023 PETI-00009” , a fin de informar sobre la suscripción del Convenio de Concesión de subvención nominativa por importe de 50.000 euros a la Asociación Cruz Roja Española con CIF Q2866001G, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen

22-noviembre-2024

<p>CVE: 07E80025195E00I805V1P1B2S8 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p>	<p><b>FIRMANTE - FECHA</b> FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-Secretario Accidental - 22/11/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 22/11/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/11/2024 11:29:21</p>	<p>DOCUMENTO: 20242431326 Fecha: 22/11/2024 Hora: 11:29</p>
--	--	---



CSV: 07E80025195E00I805V1P1B2S8





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

Jurídico del Sector Público. A fecha de emisión del presente informe consta en el expediente electrónico de su razón la documentación relativa a la solicitud formulada por el interesado para obtención de la subvención, así como documentación relativa al mencionado trámite e informe del Técnico del Área Gestora, de fecha de fecha 6 de mayo de 2024, sobre la documentación presentada y justificación de los importes (CVE: 07E80022332500I0W2T0Y1E4Y6) que indica que: “dicha Entidad ha presentado la documentación suficiente prevista en la Ordenanza General Municipal de subvenciones y cumple los requisitos establecidos en dicha ordenanza para dicha solicitud.

Para conseguir este objeto se ha previsto en el vigente Presupuesto municipal la concesión de una subvención por un importe máximo de 50.000€ euros (existiendo para ello consignación presupuestaria adecuada y suficiente en la aplicación presupuestaria 2023 06 2310 48901 denominada Subv. Nominativa Cruz Roja 2023), todo ello en atención a lo dispuesto en el artículo 22.2.a) de la Ley General de Subvenciones. [...] dicha Entidad llevo a cabo el proyecto previsto con eficacia, cumplido de forma satisfactoria los objetivos expuestos en el proyecto/memoria , atendiendo a todas las familias derivadas por los Servicios Sociales Comunitarios, y aplicando los programas necesarios para su inserción social y adecuando los gastos al objeto de la misma. El convenio se realizará por el 100% de la subvención cumplido de forma satisfactoria los objetivos expuestos en el proyecto/memoria. Asimismo hay que hacer constar que la documentación aportada para la justificación de la subvención, cumple con lo establecido en el artículo 16 (Forma y secuencias de pagos) de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo (documentos aportados por la Entidad con n.º 2024/8295 registro municipal de 22/04/2024). También consta en el expediente de SWAL documento RC de fecha de 14 de agosto de 2024 (CVE: 07E80023BA0100T0W3X8R9Y6Q6 ) Consta incorporado al expediente electrónico borrador de convenio a firmar entre el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre y la Asociación Cruz Roja para instrumentar la subvención (CSV: 07E80023BA6600D8J1Y2P0M0F0).

SEGUNDO. Normativa de aplicación: • Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local. • Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía. • Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía. • Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones • Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones • Ordenanza Municipal de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre aprobada por acuerdo plenario de fecha 7 de junio de 2004 (BOP de Málaga de 28 de septiembre de 2004) • Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones. • Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. • Ley 9/2016 de 27 de diciembre de Servicios Sociales de Andalucía.

TERCERO. Ámbito competencial. En el artículo 25 de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, se reconoce la competencia de los municipios para promover cuantas actividades y servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en las materias que se relacionan.

El Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.2 e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, ejercerá, en todo caso, competencias en materia de Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social. Esta competencia también se recoge en el artículo 92 de la Ley Orgánica de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía estableciendo que los municipios andaluces tienen competentes propias para la planificación y gestión de prestaciones de

22-noviembre-2024

22/31

<p>CVE: 07E80025195E00I8O5V1P1B2S8 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p>	<p><b>FIRMANTE - FECHA</b> FRANCISCO JAVIER MARIN CORENIA-Secretario Accidental - 22/11/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 22/11/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/11/2024 11:29:21</p>	<p>DOCUMENTO: 20242431326 Fecha: 22/11/2024 Hora: 11:29</p>
--	---	---

CSV: 07E80025195E00I8O5V1P1B2S8





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

proyectos y servicios propios de los Servicios sociales en atención a colectivo vulnerables, en relación con el artículo 9, apartado 3 de la Ley 5/2010, de 11 de junio. Es también de aplicación, la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía de conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, son competencias propias de las entidades locales de Andalucía en materia de servicios sociales las competencias generales establecidas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, las que se determinan como competencias propias en la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, y aquellas que así estén definidas por la normativa sectorial Adicionalmente, el art. 72 de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local establece que “Las Corporaciones locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades...”.

CUARTO. Régimen jurídico de aplicación. De conformidad con lo recogido en el artículo 47 y 48 de la Ley 40/2015, dispone en el apartado 7, del artículo 48, que cuando el convenio instrumente una subvención deberá cumplir con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones y en la normativa autonómica de desarrollo que, en su caso, resulte aplicable. Por lo que el presente análisis jurídico debe realizarse desde una doble perspectiva, esto es, en relación al cumplimiento de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención y además considerando las exigencias legales para la firma del Convenio que instrumenta esa subvención. El análisis de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención debe realizarse en atención a lo que establece la Ley de Subvenciones, Reglamento de desarrollo, así como las especificaciones recogidas en la Ordenanza Municipal reguladora de las subvenciones. Se cumplen los requisitos establecidos en el art. 2 de la Ley General de Subvenciones pues se trata de una disposición dineraria sin contraprestación directa del beneficiario, sujeta a la realización de una actividad que tiene por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social. La bases de ejecución del Presupuesto General Municipal del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre regula la concesión de subvenciones con cargo al presupuesto municipal, disponiendo que se ajustará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, en su Reglamento y en la Ordenanza General de Subvenciones, o la normativa que le resulte de aplicación específica. En este caso se trata de una subvención directa prevista nominativamente en el presupuesto de 2023, no obstante, al no haber sido tramitado el abono de la subvención en el ejercicio de 2023, se procede a una modificación del crédito para la subvención del año 2023, incorporándose al presupuesto de 2024. Así consta nota interior del departamento de Intervención al Área de Servicios Sociales donde consta “La subvención de 2023 correspondiente a la entidad “Cruz Roja Española”, cumple con la existencia de consignación crediticia adecuada y suficiente en el vigente Presupuesto municipal 2024, se adjunta documento contable en el expediente. En Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada en la firma digital”(CVE: 07E80023BA0200Q0L4H3H0J1N0). El artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, así como el artículo 9.2.a) de la Ordenanza Municipal de Subvenciones permiten la concesión directa de aquellas subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General de la Corporación. En estos casos, tal y como establece el art. 28.1 de la Ley, el convenio será el instrumento habitual para canalizar dichas subvenciones y deberá establecer las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de subvenciones. Cabe destacar que en el informe del órgano instructor recoge que las actividades objeto de subvención ya han sido ejecutadas y se ha

22-noviembre-2024

23/31

<p>CVE: 07E80025195E00I805V1P1B2S8 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p>	<p><b>FIRMANTE - FECHA</b> FRANCISCO JAVIER MARIN CORENIA-Secretario Accidental - 22/11/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 22/11/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/11/2024 11:29:21</p>	<p>DOCUMENTO: 20242431326 Fecha: 22/11/2024 Hora: 11:29</p>
--	---	---

CSV: 07E80025195E00I805V1P1B2S8





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

procedido a la justificación de la documentación exigida, exponiendo “Durante el año 2023 (01/01/2023 hasta el 31/12/2023, dicha Entidad llevó a cabo el proyecto previsto con eficacia, cumplido de forma satisfactoria los objetivos expuestos en el proyecto/memoria, atendiendo a todas las familias derivadas por los Servicios Sociales Comunitarios, y aplicando los programas necesarios para su inserción social y adecuando los gastos al objeto de la misma”.

En relación a la adecuación del Convenio a lo dispuesto en la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, procede considerar lo siguiente: 1. Se trata de un convenio entre una Administración Pública y un sujeto de Derecho privado. 2. El convenio responde a la definición establecida en el art. 47 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, al tratarse de un acuerdo entre los sujetos indicados con efectos jurídicos que, por no presentar los elementos definitorios de un contrato público, se encuentra excluida del ámbito de aplicación de la normativa reguladora de éstos. 3. El convenio reúne los requisitos de validez y eficacia recogidos en el art. 48 de la citada Ley: a) No supone cesión de la titularidad de una competencia. b) La cooperación de ambas partes contribuye a la realización de actividades de utilidad pública. c) El convenio incluye compromisos económicos a cargo del Ayuntamiento, por lo que la actuación se deberá ajustar a lo dispuesto en la legislación de estabilidad presupuestaria y se deberá acreditar la capacidad para financiarlos. El convenio recoge las materias que exige el art. 49 de la Ley 40/2015, esto es, los sujetos que lo suscriben, competencia de la Administración, objeto del convenio y obligaciones y compromisos de las partes, control y consecuencias del incumplimiento. En relación a la capacidad jurídica del firmante del Convenio, del informe del servicio cabe inferir que se ha comprobado dicha representación cuando recoge que “Acreditamos, de conformidad con el informe de Participación Ciudadana, que la Asociación Cruz Roja se encuentra inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones de Alhaurín de la Torre con la documentación correspondiente aportada con el expediente 2022 INSC-00005 de la Entidad Asociativa Cruz Roja Española, inscripción el Registro Municipal de Asociaciones o Entidades Asociativas, con número 13 de la Sección B y clasificación de SOCIAL”. En cualquier caso la comprobación de que la documentación aportada justifica la capacidad jurídica del firmante corresponde al departamento gestor del expediente, quedando fuera de las competencias de quien firma el presente informe. Los compromisos que en virtud de dicho Convenio adquiere el Ayuntamiento son económicos. El gasto derivado de dicho compromiso se sujetará a lo dispuesto en la legislación presupuestaria y se financiará con cargo a la partida presupuestaria correspondiente, habiéndose recogido en el Presupuesto del ejercicio 2024 consignación presupuestaria adecuada y suficiente en la aplicación presupuestaria 06.2310.48902. De conformidad con lo dispuesto en el art. 50 de la Ley 40/2015, el convenio debe ir acompañado de una memoria justificativa donde se analiza su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad objeto del mismo, así como su adecuación y cumplimiento de lo previsto en la citada ley. En este sentido, entendiendo que es el informe del órgano instructor el que cumpliría este requisito. El artículo 15 de la Ordenanza Municipal establece que en el Convenio en que se formalice la subvención nominativa deberá quedar acreditado el beneficiario, el régimen jurídico y el régimen de justificación de la aplicación de los fondos, el procedimiento y así como, según el apartado a) “Definición del objeto de las subvenciones, con indicación del carácter singular de las mismas y las razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario y aquéllas que justifican la dificultad de su convocatoria pública” entendiendo quien suscribe el presente informe que quedan descritas sucintamente en el Convenio. Consta en el expediente

22-noviembre-2024

24/31

<p>CVE: 07E80025195E001805V1P1B2S8 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p>	<p><b>FIRMANTE - FECHA</b> FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-Secretario Accidental - 22/11/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 22/11/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/11/2024 11:29:21</p>	<p>DOCUMENTO: 20242431326 Fecha: 22/11/2024 Hora: 11:29</p>
--	--	---

CSV: 07E80025195E001805V1P1B2S8





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

Informe o documento acreditativo de la Intervención municipal sobre la existencia de crédito adecuado y suficiente para atender el cumplimiento de las obligaciones, quedando la fiscalización de tales cumplimientos fuera de las competencias y contenido del presente Informe, por resultar materia de contenido económico financiero, cuya fiscalización se encuentra atribuida a la Intervención municipal, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.1.b).1º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, en relación con los artículos 7.1, 16.1.c) y 16.2, todos ellos del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril. Adicionalmente el artículo 20 de la Ley General de Subvenciones, establece la finalidad de transparencia y los requisitos de publicidad en la Base de Datos Nacional de Subvenciones. Según el tenor del artículo 20.4 c) de la Ley, la obligación de suministrar tal información en las entidades locales compete a la propia Intervención municipal u órgano que se haya designado. Este Ayuntamiento también asume un compromiso en relación al cumplimiento en materia de Protección de datos que incumbe al Responsable del tratamiento de los datos quien además deberá garantizar su inclusión en el Registro de Actividades de Tratamiento. Dicho lo anterior, y efectuado el correspondiente análisis jurídico el contenido material del Convenio , cabe concluir que el mismo resulta ajustado a Derecho.

QUINTO. Procedimiento. El procedimiento a seguir para la firma del Convenio parte de la base de la previa comprobación de los requisitos exigidos para la obtención de la subvención, comenzando por la presentación de la solicitud firmada, acreditación de la representación, declaración y justificación del cumplimiento de los requisitos legales para acceder a la subvención, de la justificación del cumplimiento de las actividades y objetivos fijados para el otorgamiento de la subvención, que los importes se han destinado a las finalidades establecidas por la subvención y que se han aportado los correspondientes justificantes. Constan en el expediente administrativo la documentación indicada, en relación a lo que se ha emitido informe por el Órgano Instructor, manifestando que revisada la documentación se comprueba que la misma se ajusta a los criterios establecidos en la Ordenanza de Subvenciones y que se han cumplido los fines de la subvención y la actividad ha sido ya realizada. Expuesto lo que antecede, y en relación a tales justificantes de gastos, dado que la comprobación de su adecuación a la normativa de aplicación, así como la comprobación de que vienen referidos a actuaciones contempladas en la memoria, así como la determinación de que son gastos referidos a actuaciones susceptibles de ser subvencionadas, corresponde al departamento gestor del expediente, y han sido informados positivamente, el presente informe jurídico no se pronuncia sobre tales extremos, quedando pendiente, como apunta el departamento gestor, que el órgano fiscalizador una vez reciba el expediente, proceda a su fiscalización, conforme se establece en el artículo 21 de la Ordenanza. Consta en el expediente documento justificativo de la disponibilidad de la partida presupuestaria en el presupuesto de 2024. Por último, una vez firmado el Convenio se deberá proceder a dar la publicidad exigida para las subvenciones en el artículo 18 de la Ley "...las administraciones concedentes deberán remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión recaídas en los términos establecidos en el artículo 20". Adicionalmente el artículo 13 de la Ordenanza Municipal recoge que "La resolución del procedimiento se publicará en el tablón de anuncios de la Corporación".

**SIXTO. Competencia**

La competencia para la firma del Convenio corresponde a la Alcaldía en virtud de lo previsto en el art. 21.1.s) de LRBRL, pudiendo ser objeto de delegación de competencias y sin perjuicio del

22-noviembre-2024

25/31

<p>CVE: 07E80025195E001805V1P1B2S8 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p>	<p><b>FIRMANTE - FECHA</b> FRANCISCO JAVIER MARIN CORENIA-Secretario Accidental - 22/11/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 22/11/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/11/2024 11:29:21</p>	<p>DOCUMENTO: 20242431326 Fecha: 22/11/2024 Hora: 11:29</p>
--	---	---

CSV: 07E80025195E001805V1P1B2S8





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

ejercicio del derecho de avocación de tal delegación por parte del Alcalde-Presidente del mismo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en relación con los artículos 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, y 116 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre. En conclusión, y a tenor de todo lo expuesto anteriormente, y a falta del informe de fiscalización, se considera que los términos en que está redactado el borrador de Convenio se encuentra ajustado a Derecho por lo que cabe informar FAVORABLEMENTE.

Es todo cuanto tengo que informar, salvo mejor criterio fundado en Derecho

**INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA**

De acuerdo con lo anterior, EN VIRTUD DE LA DELEGACIÓN CONFERIDA MEDIANTE DECRETO de Alcaldía 3612, de 19 de junio de 2023, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes

**ACUERDOS:**

**PRIMERO.-** Conceder a la Asociación Cruz Roja Española, la subvención nominativa prevista en el presupuesto y autorizar el gasto por importe de 50.000 € (modalidad 100% del total de la subvención) de conformidad con lo previsto en el convenio que consta en el expediente, a cuyo efecto se procederá a su suscripción.

**SEGUNDO.-** Autorizar al Señor alcalde la suscripción del meritado convenio, el cual consta como anexo 1 de la presente.

**TERCERO.-** Dar traslado a los Departamentos de Intervención y Tesorería a los efectos que procedan.

**CUARTO.-** Notificar los presentes acuerdos a la Asociación Cruz Roja Española.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. Concejala Delegada de Servicios Sociales, Fdo.: M<sup>a</sup> Carmen Molina Heredia.”

**ANEXO 1**

**CONVENIO PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIÓN DIRECTA CRUZ ROJA 2023**

*En Alhaurín de la Torre, a de agosto de 2024*

**REUNIDOS**

De una parte: D. JOAQUÍN VILLANOVA RUEDA, en calidad de Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre (C.I.F. P-2900700-B), con domicilio en Plaza Alcalde Antonio Vega González s/n de Alhaurín de la Torre, en presencia del Secretario Accidental Dn. Francisco Javier Marín Corencia, que da fe de su firma.

Y de otra D. LUIS UTRILLA NAVARRO , con DNI número 05141077-W , y domicilio a

22-noviembre-2024

26/31

CVE: 07E80025195E001805V1P1B2S8	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20242431326
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-Secretario Accidental - 22/11/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 22/11/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/11/2024 11:29:21	Fecha: 22/11/2024 Hora: 11:29

CSV: 07E80025195E001805V1P1B2S8





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

efectos de notificación en Paseo de la Farola Málaga 29016

**I N T E R V I E N E N**

El Sr. Joaquín Villanova Rueda como Alcalde-Presidente y en nombre y representación del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.b de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local.

El Sr. Luis Utrilla Navarro en nombre y representación de **Asociación Cruz Roja Española**, con domicilio social en Paseo de la Farola, Málaga 29016; actúa en calidad de Presidente según acredita mediante exhibición de nombramiento institucional.

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para este acto y libremente:

**EXPONEN**

**PRIMERO.-** Que el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.2 m) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, ejercerá, en todo caso, competencias en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas en materia de **SERVICIOS SOCIALES**.

En la misma línea, cabe señalar que el artículo 9 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía, en su apartado 17 atribuye a los municipios andaluces como competencias propias la planificación y gestión de prestaciones proyectos y servicios propios de los Servicios Sociales en atención a los colectivos vulnerables tal y como se especifica en:

“Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía

*De conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, son competencias propias de las entidades locales de Andalucía en materia de servicios sociales las competencias generales establecidas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, las que se determinan como competencias propias en la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, y aquellas que así estén definidas por la normativa sectorial.*

*Los servicios sociales son el conjunto de servicios, recursos y prestaciones orientados a garantizar el derecho de todas las personas a la protección social, en los términos recogidos en las leyes, y tienen como finalidad la prevención, atención o cobertura de las necesidades individuales y sociales básicas de las personas en su entorno. “*

*“Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía en su Artículo 99 determina: “Colaboración de la iniciativa social en materia de servicios sociales.*

*Las entidades de iniciativa social podrán cooperar con las Administraciones Públicas de Andalucía en la provisión de prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales, mediante cualquier instrumento de colaboración previsto en el ordenamiento jurídico, con sujeción a los objetivos señalados en la planificación general de la Junta de Andalucía y en los términos que se establezcan reglamentariamente”*

Así mismo cabe señalar que el artículo 72 de la Ley 7/1985 de 2 de abril dispone que las Corporaciones locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, contemplando la posibilidad de facilitar a las mismas el uso de

22-noviembre-2024

27/31

CVE: 07E80025195E00I805V1P1B2S8  
URL Comprobación:  
[https://sede.alhaurindelatorre.es/  
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

**FIRMANTE - FECHA**

FRANCISCO JAVIER MARIN CORENJA-Secretario Accidental - 22/11/2024  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 22/11/2024  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/11/2024 11:29:21

DOCUMENTO: 20242431326  
Fecha: 22/11/2024  
Hora: 11:29

CSV: 07E80025195E00I805V1P1B2S8





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades.

Por otra parte, los municipios tienen atribuidas competencias para otorgar subvenciones, todo ello al amparo de lo dispuesto en la Ley 38/2003, General de Subvenciones. De lo expuesto en el presente apartado cabe concluir que el Ayuntamiento cuenta con competencia para el otorgamiento de la subvención propuesta.

**SEGUNDO.-** Que la Base de Ejecución número 54 del vigente Presupuesto General Municipal del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre regula la concesión de subvenciones con cargo al presupuesto municipal, disponiendo que se ajustará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, en su Reglamento y en la Ordenanza General de Subvenciones, o la normativa que le resulte de aplicación específica.

**TERCERO.-** Que el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, así como el artículo 9.2.a) de la Ordenanza Municipal de Subvenciones (BOP de Málaga de 28 de septiembre de 2004) permiten la concesión directa de aquellas subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General de la Corporación. En tales supuestos, los convenios serán el instrumento habitual para canalizar dichas subvenciones (art. 28.1 Ley 38/2003 General de Subvenciones).

**CUARTO.-** El presente Convenio tiene por objeto el otorgamiento a **Asociación Cruz Roja Española**, de subvención directa de carácter nominativo con objeto de financiar las actividades contempladas en el Proyecto presentado por la mencionada entidad en fecha 29/03/2023 con registro de entrada número 2023 00006869, y una complementaria de 13/10/2023 con registro de entrada numero 2023 00020576.

las actuaciones de promoción de los colectivos vulnerables y en riesgo de pobreza o pobreza extrema, para otorgarles oportunidades que favorezcan su integración en el entorno cultural, social y económico, mejorando la calidad de vida y bienestar hasta alcanzar una migración de su estado de vulnerabilidad al de normalización e independencia. Es por tanto un proyecto de interés público, social, económico y humanitario.

**QUINTO.-** Para conseguir este objeto se ha previsto en el vigente Presupuesto municipal la concesión de una subvención por un importe máximo de 50.000€ euros (existiendo para ello consignación presupuestaria adecuada y suficiente con número de consignación RC 2024 22017783 denominada *Subv. Nominativa Cruz Roja 2023*), todo ello en atención a lo dispuesto en el artículo 22.2.a) de la Ley General de Subvenciones.

**SEXTO.-** Que a tenor de lo dispuesto en el Informe emitido por los Servicios Sociales Especializados Municipales de 13/09/2023, y refiriéndose a la subvención a la que se refiere el presente Convenio, manifiesta:

Acreditamos de conformidad con el informe de Participación Ciudadana, que la Asociación Cruz Roja se encuentra inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones de Alhaurín de la Torre con la documentación correspondiente aportada con el expediente 2022 INSC-00005 de la Entidad Asociativa Cruz Roja Española, inscripción el Registro Municipal de Asociaciones o Entidades Asociativas, con número 13 de la Sección B y clasificación de SOCIAL, y que se ha cumplido con la finalidad objeto de subvención. El importe total de la misma ha ido destinado a sufragar los gastos

22-noviembre-2024

28/31

CVE: 07E80025195E001805V1P1B2S8	<b>FIRMANTE - FECHA</b> FRANCISCO JAVIER MARIN CORENJA-Secretario Accidental - 22/11/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 22/11/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/11/2024 11:29:21	DOCUMENTO: 20242431326 Fecha: 22/11/2024 Hora: 11:29
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>		

CSV: 07E80025195E001805V1P1B2S8





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

originados por el proyecto que presentaron para ser subvencionado , que el grado de cumplimiento de los fines para el que se concedió la subvención ha sido elevado, y los gastos se han adecuado al objeto de la misma. El convenio se realizará por el 100% de la subvención.

**SÉPTIMO.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.4.d) de la Ley 38/2003, con carácter previo a la firma del presente Convenio se ha procedido a su fiscalización previa, la cual se acredita en el expediente.

En virtud de lo expuesto, las partes acuerdan celebrar el presente Convenio de Colaboración de conformidad con las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.-** La ASOCIACION CRUZ ROJA ESPAÑOLA se compromete a la realización de la actividad subvencionada en su totalidad, a saber: la realización de las actividades contempladas en su proyecto que se adjunta a la solicitud presentada en 29/03/2023 con registro de entrada número 2023 00006869, y una complementaria de 13/10/2023 con registro de entrada numero 2023 00020576.

El otorgamiento de la ayuda económica viene **condicionada al cumplimiento por la Entidad subvencionada de las condiciones contempladas en los artículos 14, 18.3 y 18.4, todos ellos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el artículo 6 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones (BOP de Málaga de 28 de septiembre de 2004), así como a las que seguidamente se señalan**, debiendo encontrarse estas cumplidas a la firma del presente Convenio.

.Realización de la actividad y cumplimiento de la finalidad que determine la concesión y específicamente las consignadas en su memoria.

.Proporcionar el personal necesario para el normal funcionamiento de la actividad, ya sea voluntario o contratado, ocupándose en este último caso de las obligaciones que conlleva.

.Someterse a las actuaciones de comprobación y organización que los órganos competentes del Ayuntamiento, realicen respecto al cumplimiento de las condiciones por parte de la entidad subvencionada.

.Notificar al Ayuntamiento cualquier modificación que se pretenda realizar en la memoria inicialmente presentada, que deberá ser autorizada previamente.

.Hacer constar de forma clara que la actividad está subvencionada o patrocinada por el Excmo. Ayuntamiento, en los ejemplares de los programas, carteles, convocatorias de actividades y en toda la información gráfica, escrita y sonora que se realice con motivo de la memoria presentada ante el Ayuntamiento.

.En su caso, y cuando sea procedente, presentar ante la Concejalía que haya tramitado la subvención, los documentos acreditativos de la justificación de la subvención. A tales efectos se

22-noviembre-2024





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

realizará la oportuna rendición de cuenta justificativa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones (BOP de 28 de septiembre de 2004). Las facturas u otros documentos probatorios del gasto realizado deberán cumplir los requisitos señalados en el artículo 18 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones, y por el procedimiento previsto en el Capítulo II de la citada norma.

**SEGUNDA.-** El Ayuntamiento se compromete a aportar la cantidad económica de **50.000 euros** a la **ASOCIACION CRUZ ROJA ESPAÑOL**, de conformidad con lo establecido en el presente Convenio. El abono de la ayuda se realizará según se indica a continuación:

El cien por cien, a saber: 50.000€ euros, una vez haya quedado debidamente justificada la subvención en los términos y con los efectos señalados en el artículo 17 y siguientes de la Ordenanza Municipal de Subvenciones, así como por lo dispuesto en los artículos 30 y concordantes de la Ley 38/2003 de Subvenciones. Registro de enterada de la justificación de subvención 2023 de 29/02/2024 numero 2024 00004046.

**TERCERA.-** Se establece la obligación por parte de la **ASOCIACION CRUZ ROJA** de cumplir las obligaciones especificadas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y artículo 6 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones, así como reintegrar los fondos recibidos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión y, en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículo 23 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones.

**CUARTA.-** En lo no previsto en este Convenio se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Subvenciones, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones así como en el RD 887/2006 por el que se aprueba su Reglamento.

**QUINTA.-** No procede la aportación de garantía por la entidad beneficiaria por no preverse en el presente Convenio el cobro anticipado de cantidades (art. 16.3 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones).

**SEXTA.-** Quienes suscriben el presente convenio autorizan la publicidad del mismo en los términos y para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.1.b y c de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la información pública y Buen gobierno, en relación con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

De conformidad con el presente Convenio y para la debida constancia de todo lo convenido se firma telemáticamente

EL ALCALDE , Fdo. Joaquín Villanova Rueda, El Secretario Accidental, doy fé, Fdo. Francisco Javier Marín Corencia , Presidente Provincial Cruz Roja Española, Fdo. Luis Utrilla Navarro.

22-noviembre-2024

<p>CVE: 07E80025195E001805V1P1B2S8 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p>	<p><b>FIRMANTE - FECHA</b> FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-Secretario Accidental - 22/11/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 22/11/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/11/2024 11:29:21</p>	<p>DOCUMENTO: 20242431326 Fecha: 22/11/2024 Hora: 11:29</p>
--	--	---



CSV: 07E80025195E001805V1P1B2S8





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía número 3612, de 19 de junio de 2023.

**PUNTO Nº 11.-ASUNTOS URGENTES.** No hubo.

**PARTE NO RESOLUTIVA**

**PUNTO Nº 12.-RUEGOS Y PREGUNTAS.** No hubo.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente, levantó la sesión siendo las 08:46, de todo lo cual doy fe

**Vº Bº**

**EL ALCALDE**

**EL SECRETARIO ACCIDENTAL**

**Fdo.: VILLANOVA RUEDA JOAQUIN**

**Fdo.: MARIN CORENCIA FRANCISCO JAVIER**

22-noviembre-2024

31/31

<p>CVE: 07E80025195E00I805V1P1B2S8 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p>	<p><b>FIRMANTE - FECHA</b> FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-Secretario Accidental - 22/11/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 22/11/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/11/2024 11:29:21</p>	<p>DOCUMENTO: 20242431326 Fecha: 22/11/2024 Hora: 11:29</p>
--	--	---

CSV: 07E80025195E00I805V1P1B2S8

